



*Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas*

AYUDAS Y PRESTACIONES EN EL AMBITO DE LA DISCAPACIDAD

A NIVEL AUTONOMICO

Certificado de discapacidad
Ayudas individuales
Familia numerosa
Tarjeta cuidador
Tarjeta aparcamiento
Transporte escolar

A NIVEL ESTATAL

Becas NEE
Cotización por cuidados no profesionales
Exención IVA por compra vehículo
Exención impuesto de circulación vehículos personas con discapacidad
Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia
La Pensión no Contributiva de Invalidez
IRPF Familias
Prestación económica por hijo a cargo

EMPRESAS PRIVADAS

Tarjeta Dorada Renfe
Bono social Endesa



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Certificado de discapacidad

Es un documento oficial expedido por la Administración Pública que puedes solicitar si tienes una limitación física, sensorial o psíquica, para lo cual serás objeto de una valoración multiprofesional: médica, psicológica y social.

Requisitos

Para que la discapacidad esté acreditada y puedas disfrutar de determinados beneficios es necesario que se te reconozca un grado igual o superior al 33%.

Para obtener el certificado es preciso solicitar la valoración por parte de un Equipo de Valoración y Orientación. Para ello es necesario rellenar la solicitud y entregarla junto con la documentación requerida en la misma en cualquiera de los registros pertenecientes a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Posteriormente, se envía al domicilio de la persona solicitante por correo certificado la citación para que se persone en el Centro de Valoración y Orientación y se haga posible la valoración.

Plazo de resolución: 3 meses. Silencio administrativo: desestimatorio.

Lugar de presentación: Centro de Valoración y orientación de personas con discapacidad.

C/ Linares, 2 y 4. 23006 Jaén.

Teléfono: 900 555 564 /953002900.

E-mail: cvojaen.cipsc@juntadeandalucia.es

Solicitud online: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/discapacidad/cvo.html>

Ayudas individuales

Persiguen facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad, que financian algunos de estos conceptos:

- Adaptación de vehículos a motor: hasta 750 €.
- Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis:
- Auditiva: hasta 1.200 € (600 € por audífono).
- Ocular: hasta 400 €.
- Dental: hasta 600 €.
- Adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad: hasta 6.050 €.
- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir, en transporte público o privado: hasta 109 €/mes

Requisitos

Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33% y vecindad administrativa de la CCAA de Andalucía.

Renta per cápita de la unidad económica de convivencia no superior al IPREM.

Disponer de un presupuesto cierto

Informe favorable del Centro de Valoración y Orientación, en caso de las subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Plazo de presentación:

Viene establecido en la convocatoria por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se suele publicar en junio o julio.

Gastos subvencionables desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria inmediatamente anterior, hasta la finalización del plazo de justificación, con excepción de los gastos de transporte, que habrán de realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Plazo de resolución/notificación

Plazo: 3 Meses

Silencio: Negativo

Tarjeta familia numerosa

Se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.

Otros supuestos:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos o hijas, sean o no comunes, siempre que al menos uno de ellos tenga certificado de discapacidad o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes, cuando ambos tuviesen discapacidad, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos o hijas, sean o no comunes.
- Padre o madre separados o divorciados, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal, debiendo presentar resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.
- Dos o más hermanos, huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con el o la tutora, acogedor o acogedora, o guardador o guardadora, pero no se hallen a sus expensas.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

¿Cómo se clasifican las familias numerosas?

Categoría Especial

Familia integrada por 5 o más hijos o hijas.

Familia integrada por 4 hijos o hijas, de los cuales al menos 3 proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

Las unidades familiares con cuatro hijos o hijas, en las que sus ingresos anuales divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM vigente.

Categoría General

Las restantes unidades familiares.

Cada hijo o hija discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Documentación necesaria para su solicitud:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E., o en su caso del pasaporte, en vigor, de la persona solicitante-titular, del cónyuge-cotitular si lo hubiere y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación legal de tenerlo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Declaración responsable de ingresos, debidamente cumplimentada, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de Empadronamiento actualizado de todos los miembros que vayan a figurar en el título de familia numerosa u otro medio de prueba admisible acreditativo de la convivencia.
- Los documentos acreditativos, de cualquiera de las circunstancias especiales, que se especifican más abajo.

Plazo de resolución: 3 meses.

Lugar de presentación: La solicitud y los documentos que deban acompañarla se presentarán en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, o en el Ayuntamiento correspondiente a la residencia habitual del solicitante, así como en los registros, oficinas de correos o en cualesquiera otros que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicitud: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/solicitud_titulo_de_familia_numerosa1.pdf

Declaración de Ingresos: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Solicitud_titulo_familia_numerosa_Anexo_02.pdf

Tarjeta + Cuidado

Es una tarjeta que identifica a las personas cuidadoras habituales de pacientes con Alzheimer y otras demencias y a personas cuidadoras habituales de pacientes con gran discapacidad

Estas medidas se encuentran recogidas en el Plan de Atención a Cuidadoras Familiares de Andalucía, y básicamente consisten en:

- Personalización de la atención: profesionales de referencia.
- Mejora de la atención en Atención Primaria, Urgencias y Hospital:
- Material de apoyo a domicilio.
- Mejora del acceso del paciente y personas cuidadoras al centro de salud
- Acompañamiento familiar en urgencias, durante la realización de pruebas complementarias así como durante la estancia hospitalaria.
- Atención a los requerimientos básicos del cuidador en las estancias hospitalarias (acompañamiento, confort y manutención).
- Prevención del Síndrome Confusional en urgencias.

Requisitos: Pueden acceder a ella todas las personas cuidadoras habituales de pacientes con diagnóstico de demencia (cualquier tipo de demencia y en cualquier estado de la enfermedad) y de grandes discapacitados

Plazo de resolución: No hay plazo establecido. Una vez valorada la discapacidad del paciente por su enfermera de familia o por la enfermera de enlace, se procederá a la valoración de las personas cuidadoras, siguiéndose el mismo proceso descrito anteriormente.

Lugar de presentación: Centro de Salud de zona correspondiente.

Tarjeta de aparcamiento (vehículos personas con mov. reducida)

La finalidad de la tarjeta de aparcamiento es facilitar los desplazamientos de aquellas personas que debido a su discapacidad tengan limitada su capacidad de movimiento y ello les dificulte la utilización de los medios de transporte público.

Requisitos:

Es indispensable tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

Presentar graves problemas de movilidad reducida:

1. Ser usuario/a de silla de ruedas.
2. Dependencia absoluta de dos bastones para deambular.
3. Presentar conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales.

O en su defecto, alcanzar al menos 7 puntos en el baremo de valoración de movilidad vigente (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre).

Tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

Ser menor de tres años y presentar una discapacidad grave/muy grave.

¿Para qué sirve?

- Estacionar en zonas reservadas para personas con movilidad reducida.
- Aparcar el vehículo gratuitamente y sin limitación de tiempo en las áreas verdes, azules y zonas de carga/descarga, siempre que no afecte las limitaciones de circulación y estacionamiento de las áreas peatonales y en función de las Ordenanzas de las Corporaciones Locales.
- Acceder a las plazas de aparcamiento reservadas y habilitadas por los Ayuntamientos para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida y que son titulares de tarjeta de aparcamiento.
- Estacionar en las plazas de aparcamiento públicas reservadas para personas con discapacidad, distribuidas en las zonas consideradas de interés, en los núcleos urbanos.
- Aparcar en cualquier lugar de la vía pública, durante el tiempo imprescindible, siempre que no impida la circulación de vehículos o peatones.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Vigencia: La tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida se otorgará por un plazo de diez años, salvo que la persona solicitante sea mayor de setenta años, en cuyo caso su periodo inicial de vigencia será de cinco años, o sea mayor de ochenta años, en cuyo caso su periodo inicial de vigencia será de dos años. No obstante, cuando el reconocimiento del grado de discapacidad tenga carácter provisional, la tarjeta se concederá por el plazo de revisión del grado de discapacidad correspondiente siempre que el mismo sea inferior a los periodos.

¿Dónde se tramita la solicitud de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida?

La solicitud individual se tramita en los Centros de Valoración y Orientación y en las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Solicitud: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8730/como-solicitar.html>

Transporte escolar

Ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos de transporte:

1. Alumnado del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, de bachillerato y de formación profesional inicial de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia, en la misma, de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.
2. El alumnado de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia.
3. Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar más cercana a dicho domicilio, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

La solicitud se rellena telemáticamente en la siguiente dirección <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/> posteriormente se imprime y firma

Los gastos para los que se solicita ayuda normalmente son sobre cursos ya finalizados y la convocatoria suele publicarse sobre los meses de octubre-noviembre.

Video explicativo de cómo rellenar la solicitud y presentarla: <https://youtu.be/cVDQCmtoZ8Q>

Plazo de resolución: no lo establece, hay que consultarlo periódicamente en la página <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/ayudas-al-transporte/consulta-informacion> o vía telefónica en el número 900848000.

Lugar de presentación: una vez tenga impresa y firmada la solicitud, se hará preferentemente a través del centro escolar o, en su caso, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

Modalidades :

- Ayudas y subsidios para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta.
- Ayudas para programas complementarios a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a altas capacidades.

Destinatarios:

Alumnos escolarizados en centros educativos españoles que acrediten la necesidad específica de recibir apoyo educativo y reúnan los requisitos establecidos.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Para el caso de presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastorno grave de conducta, se requerirá acreditarlo por alguna de las siguientes vías:

- Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
- Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.
- Certificado de discapacidad.

Si el solicitante requiere ayuda para reeducación pedagógica o del lenguaje, se requerirá, además de la anterior, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el inspector de la zona en la que se acredite la necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante y la inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
- Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.
- Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual.
- Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación establecidos en la convocatoria.

- 1. Los alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta podrán obtener ayuda para los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:
 - Enseñanza: hasta 862,00 euros.
 - Transporte interurbano: hasta 617,00 euros
 - Comedor escolar: hasta 574,00 euros.
 - Residencia escolar: hasta 1.795,00 euros.
 - Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial: hasta 442,00 euros.
 - Transporte urbano: hasta 308,00 euros.
 - Libros y material didáctico:
Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional
Básica y Formación para la transición a la vida adulta: hasta 105,00 euros.
Resto de niveles de la enseñanza post-obligatoria: hasta 204,00 euros.
 - Reeducción pedagógica o del lenguaje: la que en cada caso se fije como necesaria y suficiente, en aplicación de las reglas del apartado 6 del presente artículo, con un límite máximo de 913,00 euros para cada una de ellas.

Plazo de presentación: suele publicarse durante el mes de agosto y el plazo suele finalizar el último día hábil del mes de septiembre.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Plazo de resolución: suele publicarse la resolución provisional durante los meses de diciembre-enero

Plazo de ingreso de la beca: en caso de ser beneficiario/a de la misma se suele recibir el ingreso entre los meses de febrero-abril.

Lugar de tramitación: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/050140/ficha/050140-2019.html>

Lugar de consulta posterior: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/educacion-especial/consulta-informacion>

Una vez rellena y cumplimentada se entrega en el centro escolar correspondiente. Para familias cuyos hijos/as esté escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil la presentación la realizarán en la Delegación de Educación correspondiente a su provincia.

Convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia

Es una situación de asimilación al alta a efectos de las prestaciones de jubilación y de incapacidad permanente y muerte y supervivencia, derivadas de accidente, cualquiera que sea su carácter, o de enfermedad, con independencia de su naturaleza.

Podrás ser beneficiario si eres el cuidador/a de un familiar establecido como tal en el Programa Individual de Atención, siempre y cuando se acredite el reconocimiento de la prestación económica de la dependencia. Con carácter general, para suscribirlo es preciso que el cuidador no se encuentre en situación de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social a tiempo completo, desempleo o sea perceptor de determinadas prestaciones.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Resolución de la prestación económica de la dependencia.
- Documento identificativo del cuidador no profesional: DNI/NIE.
- Documento identificativo de la persona dependiente: DNI/NIE.

Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Vía Telemática (con Certificado Electrónico o sistema de Autenticación Clave) a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, utilizando el servicio de "Alta en Convenio Especial" ubicado en la siguiente ruta: Ciudadanos/Afiliación e Inscripción, que permite realizar la solicitud por Registro Electrónico.

Exención IVA por la compra de vehículo para personas con movilidad reducida

Se considerarán personas con movilidad reducida:

- a) Las personas ciegas o con deficiencia visual y, en todo caso, las afiliadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) que acrediten su pertenencia a la misma mediante el correspondiente certificado.
- b) Los titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad emitidos por las corporaciones locales o, en su caso, por las comunidades autónomas.

Se deberá acreditar mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente

Requisitos:

- 1º Que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. No obstante, este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado.
- 2º Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.
- 3º Que se obtenga previamente la certificación de discapacidad del IMSERSO o entidad gestora correspondiente a la Comunidad Autónoma que tenga transferida su gestión.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

La presentación del modelo de solicitud se realizará antes de la adquisición del vehículo.

Plazo de resolución: 6 meses.

La aplicación del 4%, en caso de producirse, surtirá efecto desde la fecha de su solicitud

Lugar de presentación:

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el solicitante.
- Oficinas de la AEAT
- Oficinas de Correos
- Demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
- Telemática.

Solicitud:

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/04/mod04.pdf

Exención impuesto de circulación vehículos personas con discapacidad

Requisitos:

- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del vehículo a nombre de la persona minusválida.
- Fotocopia compulsada o certificado de alguno de los siguientes documentos, según los casos:
- Resolución de reconocimiento del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.
- Resolución del Ministerio de Hacienda o del Ministerio de Defensa de reconocimiento de pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de reconocimiento de la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

NOTA: Los sujetos pasivos de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente

¿**Cómo se solicita?** Presencialmente en el Ayuntamiento de cada localidad, hay Ayuntamientos que lo aplican y otros no.

Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia

Es el conjunto de servicios y prestaciones económicas destinados a la promoción de la autonomía personal, la atención y protección a las personas en situación de dependencia, a través de servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados y contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Se entiende que una persona es “dependiente” funcional cuando precisa ayuda de otra para realizar actividades cotidianas como caminar, bañarse, vestirse, asearse, comer, realizar transacciones, preparar comidas o administrar sus medicamentos, por ejemplo. Dependencia no es lo mismo que discapacidad por lo que la solicitud del certificado de discapacidad y la valoración del grado de dependencia son trámites que no tienen nada que ver.

La Ley contempla tres grados de dependencia:

- Moderada: se necesita ayuda para realizar actividades de la vida diaria al menos una vez al día.
- Severa: la persona necesita ayuda para realizar actividades de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador.
- Gran dependencia: la persona necesita apoyo para realizar actividades de la vida diaria varias veces al día y tiene necesidades de apoyo continuas.

Requisitos:

- Precisar de la atención de otra persona para el desarrollo de actividades de la vida diaria (cuidado personal, actividades domésticas, movilidad,...), o de otro tipo de apoyos para mi autonomía personal.
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para las/os menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia

La valoración, por lo general, se hace en el hogar del solicitante y analiza informes de salud, ayudas técnicas que necesita, el entorno en el que desarrolla su vida y las condiciones de la persona solicitante. Si una persona ya tiene reconocida la situación de gran invalidez por incapacidad permanente ya se considera en situación de dependencia.

La solicitud de valoración se puede tramitar en cualquier momento.

Una vez realizada la valoración y determinado el grado de dependencia, se emitirá una resolución con el mismo y se procederá a elaborar un Plan Individual de Atención (PIA) para la persona interesada. El PIA determina las intervenciones más adecuadas a las necesidades de la persona, de entre los servicios y prestaciones económicas previstas en la resolución para su grado de dependencia.

El solicitante podrá elegir entre las modalidades de intervención más adecuadas para su caso.

Catálogo de servicios/prestaciones:



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

- Servicios de prevención de situaciones de dependencia.
- Servicios de promoción de la autonomía personal.
- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de Centro de Día y Noche.
- Servicio de atención residencial.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica vinculada al servicio asignado, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado.
- Prestación económica para la contratación de un asistente personal que facilite la realización de las actividades de la vida diaria.

Modelo de Solicitud: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/mayores/solicitud-dependencia.html>

Según la población se entregará la solicitud en el Centro de Servicios Sociales correspondiente o en los Ayuntamiento pidiendo cita con la Trabajadora Social.

Pensión no contributiva de invalidez



Actividad subvencionada con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La Pensión no Contributiva de Invalidez asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva

Requisitos:

- Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si se desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.
- Carecer de ingresos suficientes.

Plazo de resolución: Plazo máximo de resolución / notificación: 3 meses. Silencio administrativo: desestimatorio

Lugar de presentación: la solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por correo ordinario, en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en los Centros de Participación Activa de Mayores de su población o en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento. Asimismo, si la persona solicitante tiene firma electrónica, podrá formular su solicitud via Internet a través de la oficina virtual de esta consejería.

Modelo de solicitud: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/solicitud_invalidez_editable_2018_2.pdf

Folleto informativo 2019: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/cuadripticogenerico_2019.pdf

Deducción IRPF

Supuestos:

Familia numerosa: 1.200 euros anuales; 2.400 si es familia de categoría especial.

Familia monoparental con dos hijos: 1.200 euros anuales.

Descendiente con discapacidad: 1.200 euros anuales por cada descendiente.

Ascendiente con discapacidad: 1.200 euros anuales por cada ascendiente.

Requisitos:

Deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que se esté dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad de carácter alternativo y cotizar durante los plazos mínimos fijados.

Contribuyentes que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados, con derecho a la deducción del mínimo por descendiente o ascendiente con discapacidad.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones respecto de un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales

Se recoge la posibilidad de la tramitación del abono anticipado mensual de la deducción, mediante transferencia bancaria, previa solicitud a través de la presentación del formulario 143, con las siguientes modalidades:

- Colectiva. Deberá presentarse por todos los solicitantes que pudieran tener derecho a la deducción. El abono de la deducción íntegra se efectuará a quien figure como primer solicitante, que deberá cumplir los requisitos en el momento de presentar la solicitud.
- Individual. Se abonará a cada solicitante la cantidad que resulte de dividir el importe que proceda, entre el número de contribuyentes que pudieran tener derecho a la deducción.

Forma de solicitar el abono anticipado:



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

- Por vía electrónica, presentando una solicitud modelo 143 por cada una de las deducciones a que tenga derecho en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria mediante DNI electrónico, certificado digital o CI@ve PIN.
- Por teléfono, en el número 901 200 345.
- Presentando en cualquier oficina de la Agencia Tributaria el formulario que se debe cumplimentar e imprimir desde la página de Internet de la Agencia Tributaria. Una vez impreso lo deben firmar todos los solicitantes.

Una vez tramitada la solicitud de devolución anticipada, no es necesario reiterar la solicitud en enero del siguiente ejercicio para seguir percibiendo el abono anticipado.

El único caso en que sí debe presentarse es si se desea cambiar la modalidad de la solicitud (individual a conjunta o viceversa).

Modelo de solicitud: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G613.shtml>

Prestación económica por hijo a cargo con discapacidad



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Consiste en una asignación económica por cada hijo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%, a cargo del beneficiario, cualquiera que sea la naturaleza legal de la filiación, así como por los menores a su cargo en régimen de acogimiento familiar, permanente o guarda con fines de adopción.

Plazo de resolución: El Director provincial del INSS dictará resolución expresa y la notificará al interesado en el plazo de 45 días.

Lugar de presentación: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Solicitud: https://sede.seg-social.gob.es/wps/wcm/connect/sede/745bf5dc-a79f-4591-b4a3-80c8cd9443cb/PF-5_Castellano_v16_0.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

- Hijos o menores a cargo menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33% 1000,00 euros anuales por hijo (250,00 euros trimestrales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.
- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65% 4.704,00 euros anuales por hijo (392,00 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75%.

Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos:

7.056,00 euros anuales por hijo (588,00 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de una persona con discapacidad.

Tarjeta Dorada Renfe



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

La tarjeta Dorada podrá ser adquirida por:

-Personas mayores de 60 años.

-Pensionistas mayores de 18 años de la Seguridad Social Española que estén en situación de Incapacidad física o psíquica Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez.

-Pensionistas mayores de 18 años de las clases pasivas civiles y retirados militares que estén en situación de Incapacidad Permanente para el servicio o inutilidad.

-Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

-Acompañantes de personas con una discapacidad igual o superior al 65% que tendrán las mismas condiciones económicas de viaje que el titular.

La Tarjeta Dorada es nominativa e intransferible, tiene un precio para el cliente de 6 euros y debe ir acompañada del correspondiente título de transporte.

Es válida para todos los días de la semana durante un período de un año a partir de la fecha de emisión. Las emitidas por entidades financieras podrán tener un período de validez mayor.

Los descuentos de la Tarjeta Dorada se aplican sobre el precio a tarifa General/Base en todas las clases y plazas de los servicios AVE, Larga Distancia, Avant, Media Distancia, Cercanías y Feve.

La Tarjeta Dorada se podrá adquirir en las Taquillas de las Estaciones, Oficina de Ventas de Ceuta y Agencias de Viajes Presenciales.

Bono Social Endesa



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

El Bono Social es un descuento en la factura de la luz. Está regulado por el Gobierno y pretende proteger a los hogares considerados vulnerables.

Para beneficiarte del Bono Social debes tener la tarifa eléctrica PVPC (con o sin discriminación horaria) y una potencia igual o inferior a 10 kW en tu vivienda habitual.

Además, deberás cumplir los requisitos para ser considerado cliente vulnerable, cliente vulnerable severo o cliente vulnerable severo en riesgo de exclusión social.

Son **clientes vulnerables** (descuento en factura del 25%) las personas que sean titulares de un contrato de tarifa regulada (PVPC) y cumplan alguno de estos requisitos.

Por nivel de renta anual, que sea inferior o igual a los siguientes límites establecidos según el IPREM (el índice de uso habitual para la concesión de ayudas y subsidios):

1,5 veces el IPREM*: si no forma parte de una unidad familiar o no hay menores a cargo.

2 veces el IPREM*: si hay 1 menor en la unidad familiar.

2,5 veces el IPREM*: si hay 2 menores en la unidad familiar.

*IPREM anual 14 pagas válido para 2019: 7.519,59€



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Todos los criterios anteriores se verán modificados de la siguiente forma:

- Todos estos umbrales se incrementarán en 0,5 veces el IPREM si se cumple alguna de estas circunstancias:
- Que algún miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo.
- Que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado 2 o 3.
- Que se acredite que la unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor (familias monoparentales).
- Pensionistas: que el solicitante (o en caso de que haya unidad familiar, todos los miembros de la misma) que tengan ingresos, perciban la pensión mínima (por jubilación o incapacidad permanente) y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500€.
- Familias numerosas: todas sin excepción.

Clientes vulnerables severos

Se considera que son vulnerables severos (descuento en factura del 40%):

- Por nivel de renta: quienes cumplan los requisitos para ser considerados clientes vulnerables y además tengan niveles de renta inferiores al 50% de los límites válidos para clientes vulnerables
- Pensionistas: que todos los miembros de la unidad familiar sean pensionistas de la Seguridad Social, perciban la pensión mínima (por jubilación o invalidez permanente) y tengan una renta anual inferior o igual a 1 vez el IPREM.
- Familias numerosas: con renta inferior a 2 veces el IPREM.



**Actividad subvencionada con cargo a la
asignación tributaria del 0,7%
del Impuesto sobre la
Renta de las Personas Físicas**

Los descuentos del 25% y 40% del total de la factura están sujetos a un límite en el consumo de energía, superado el cual se aplicará la tarifa PVPC sin descuento:

- Pensionistas: 1.932 kWh de electricidad consumida al año.
- Familias numerosas: 4.140 kWh/año.
- Consumidores sin menores a cargo: 1.380 kWh/año.
- Consumidores con un menor a cargo: 1.932 kWh/año.
- Consumidores con dos menores a cargo: 2.346 kWh/año.

Puedes cumplimentar el formulario online, sin necesidad de imprimirlo:

- Desde tu ordenador o teléfono móvil, a través de nuestra web.
- A través de la app Endesa Bono Social (disponible para iOS y Android).

También puedes descargarte el formulario y enviarlo junto con la documentación necesaria:

- Adjuntándola en un email dirigido a bonosocial@endesa.es
- Enviándola por correo postal al Apartado de Correos nº1167, 41080 Sevilla.
- Entregándola en nuestras oficinas.

Página para más información <https://www.endesa.com/es/te-ayudamos/bonosocial/bono-social>